

**Prórroga del Convenio de colaboración de la CARM  
para la promoción de políticas de defensa del  
consumidor**

**Ayuntamiento de Torre Pacheco**

**Protocolo 2005**

**Financiación Global:**

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo  
Programa 19 06 00443A 462.99.....9.015,00  
euros.

Proyecto 20825

- Corporación Local, Partida presupuestaria....3.005,00  
euros.

**Servicios locales de defensa del consumidor:**

**1.- Oficina municipal de información al consumidor  
y usuario (OMIC).**

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos  
establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/  
99 de Registro de Oficinas de Información al Consumi-  
dor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión  
de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo  
funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo : Atención de 200 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50  
reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio  
estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta  
de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso  
propondrá un texto de la misma para su aprobación por  
la autoridad competente

- Personal: Un informador de consumo.

**2.- Campañas de información y educación.**

La Corporación se compromete a realizar las  
siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de  
actuaciones puntuales, como representaciones teatrales,  
certámenes o similares, a determinar por la Comisión  
de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor  
y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral  
de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con  
un mes de antelación a la Consejería la realización de  
Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación  
del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes  
no universitarios del término municipal, que concretará  
la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo  
con las directrices que establezca la autoridad educativa,

y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada  
por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las entonces  
Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y  
Universidades (BORM 6-6-2000).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución  
de estas actividades en colaboración con las Organizaciones  
de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas,  
estudios de mercado o análisis comparativos que  
determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio,  
conforme al marco de actuación general de las políticas  
de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente  
Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado  
10.818,00 euros. con cargo a:

- Aportación autonómica: 7.813,00 euros.

- Aportación municipal: 3.005,00 euros

**3.- Actividades de formación.**

La Corporación realizará las actividades  
formativas que en el primer trimestre del año determine  
la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta  
de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del pre-  
sente Protocolo, se destinan a la ejecución del presen-  
te apartado 1.202,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 1.202,00 euros.

- Aportación municipal:

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación  
del Territorio**

**3083 Anuncio de información pública relativo al  
Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto  
de Ampliación de Cantera «El Botijo», en el  
término municipal de Mula, con el n.º de  
expediente 327/04 de E.I.A., a solicitud de  
Triturados Espín y Espín, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17  
del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se  
aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legis-  
lativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto  
Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y  
según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Pro-  
tección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su  
apartado 2.5.d), se somete a información pública el Estu-  
dio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Ampliación de  
Cantera, «El Botijo», en el término municipal de Mula, con  
el n.º de expediente 327/04 de E.I.A., a solicitud de Tritura-  
dos Espín y Espín, S.L., con domicilio en Camino de  
Martibanez, s/n, 30180 - Bullas (Murcia), con C.I.F.: B-  
30.140.388, con el fin de determinar los extremos en que  
dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071 - Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 8 de febrero de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental.—P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 3021 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de acondicionamiento y mejora de la N-332, tramo Cuesta Blanca-Los Ruices, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Visto el expediente número 1.123/02, seguido a la DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, con domicilio en Plaza Santoña, n.º 6, 30071-Murcia, con C.I.F: S-3011001-I, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, puntos 2.1 y 2.10.c), correspondiente al proyecto de acondicionamiento y mejora de la N-332, tramo Cuesta Blanca-Los Ruices, en el término municipal de Cartagena, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 30 de julio de 2002 la Dirección General de Carreteras remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió a la Dirección General referenciada, el informe de fecha 28 de octubre de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 51, del martes 2 de marzo de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de junio de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de acondicionamiento y mejora de la N-332, tramo Cuesta Blanca-Los Ruices, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### Dictar

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de acondicionamiento y mejora de la N-332, tramo Cuesta Blanca-Los Ruices, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real